



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00253 00
Proceso	Verbal
Llamante	Reinaldo Suárez Londoño y otro
Llamado	Aseguradora Solidaria de Colombia
Decisión	Admite llamamiento en garantía

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía incoado por el apoderado judicial de Reinaldo Suárez Londoño y Jesús Andrés Morales Urango, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 82, 83 y 84 del C.G del P., el Juzgado, de conformidad con el artículo 64 ibídem,

Resuelve:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía que Reinaldo Suárez Londoño y Jesús Andrés Morales Urango efectúan a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

Segundo: Se ordena correr traslado al llamado por el término de la demanda inicial (20 días).

Tercero: Notifíquese personalmente a la sociedad llamada, conforme lo prevé el artículo 66 ibídem, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **284b8aaeff51ce36f6688bebd27754ff17dcd4682b6e3ff47a93aca2f9635182**
Documento generado en 30/06/2021 09:04:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>